

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

[illegible]

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de materiales de construcción, necesarios para las obras que se lleven á cabo por esta Comandancia en las plazas de Valladolid, Medina del Campo y Zamora; por el presente se convoca á la licitación pública, correspondiente á la primera subasta, de carácter local y única, que tendrá lugar en el edificio ocupado por la oficina de la expresada Comandancia, Calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal reglamentario que bajo mi presidencia se reunirá á las once horas del día 24 de Septiembre del año de la fecha; para lo cual en dicha oficina se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, así como cuantos datos deseen conocer los que quieran interesarse en la licitación.

La subasta se celebrará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, (*Gaceta de Madrid* número 185, del mismo mes); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26), y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite concurrencia extranjera, aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 3 de Enero de 1920, según la cual solo se admite la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, debiendo los postores indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos, cuando estos sean manufacturados.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta y comprendidos en la proposición, la cual se entregará en pliego cerrado, acompañada del resguardo del cinco por ciento, cédula personal corriente del firmante, recibo de la contribución industrial, y poder en el caso de que sea apoderado.

La proposición se redactará con sujeción al modelo adjunto, en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, expresando en letra el importe de cada clase de materiales objeto de la proposición en pesetas y céntimos de pesetas, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el caso de que por ser iguales dos ó más proposiciones dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de clase, número, expedida en, con fecha de de que se acompaña, enterado del anuncio de su-

basta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Valladolid (ó Zamora), número de (fecha) y pliego de condiciones y precios límites á que aquél se refiere; se compromete y obliga al más exacto cumplimiento de dicho pliego y á suministrar los artículos que se indican, á los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos ó fábricas que se detallan.

(Artículos, precios y productos y su procedencia.)

Fecha, firma y rúbrica del postor ó su apoderado.

Valladolid 12 de Agosto de 1920.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

Única zona de la Capital. Primer trimestre de 1920 al 1921.

Contribución Rústica y Urbana.

Por el Recaudador de la única zona de la Capital, se ha dictado con fecha 30 de Junio la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijado en las tablas de Edictos de la Casa Consistorial de esta Ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

	Débito principal y recargos.	Pesetas.
Rústica		
Antonio Roldán Sobrino	29'23	
Baltasar Martín Martín	11'80	
Fermín Rodríguez Coco	4'06	
Gregorio Luengo	3'31	
Hermenegildo Boizas Sobrino	2'56	
Isidoro Cabrero	31'10	
Joaquín Ufano	2'50	
José Teruelo	3	
José Domínguez	37'27	
José Carretero Martín	75'16	
José Juan Enriquez	4'86	
José González Barba	4'01	
Joaquín Sobrino Cabrero	17'80	
José San José Dueñas	1'88	
Juan Hernández Domínguez	2'37	

Jacinto Rodríguez Pérez	4'06
José Gago Pelayo	38'69
José Roldán	6'25
Manuel Viñas Juan	3'86
Mateo Chapado	3'24
Manuela Viñas	2'56
Manuel Hernández	3'93
Ramón Gabilán Caldevilla	2'86
Teresa Ruiz García	4'68
Vicente Pedro de Pedro	10'67
Vicente de las Heras	20'04
Vicente Luis Calvo	4'01
Vicente Rodrigo	7'81
Alfonso Hernández	5'99
Antonio de Anta	6'12
Antonio González Alonso	1'88
Angel Pascual Rodríguez	5'44
Carlos Enriquez, por su esposa	2'62
Fernando Lozano	3'44
Francisco Prada Rodrigo	10'67
Feliciano Refoyo	7'81
Fernando Lozano Lozano	4'24
Jerónimo Perero	2'62
Gregorio Domínguez	15'30
Hermenegildo y Primitivo Segurado	4'68
Ildefonso Hernández Brioso	6'62
José Lozano	20'10
Justo Alonso	2
José Lozano	4'19
Juan Pascual Martín	2'49
Jacinto Martín	1'87
José Juan Martín	2'13
José Morán Villar	7'80
Lucio Rodríguez	10'98
Manuel Fernández	7'81
Prudencio Caldevilla Núñez	2'44
Rufino San Pedro	3'37
Salustiano Palacios	14'98
Serafin Bartolomé	7'80
Villami! Sr. de	16'48
Valentín Fernández	7'81

Urbana

Jacobo Benavente	2'17
Antonia Boizas Iglesias	3'81
Cándido Cambón Elena	3'26
Felipe Escudero González	2'17
Manuel y Tomás Esteban Esteban	2'53
Herederos de Felipe Domínguez y otro	2'53
Estefanía López Fuentes	10'33
Isabel María Moyano Salvador	2'72
Rafael Palacios Viñas	2'17
Pedro Regalado de la Iglesia	2'17
Fermín Rodríguez Coco	2'17
Pascual Temprano Griego y otros	3'25

Zamora 24 de Julio de 1920.—El Recaudador, Arturo Jambrina. R—1761

Ayuntamientos

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, tanto la de Administración de Alcalde como de Depositario, correspondientes al año último de 1919-20, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasados los cuales no serán atendidas.

San Cristóbal de Entreviñas 27 de Julio de 1920.—El Alcalde, Herminio Morán. R—7617

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Lista de los Médicos de esta provincia que han adquirido patente para el ejercicio de la profesión en el corriente año, formada en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD en donde la ejercen.	Patente expedida.	
		Número	Clase.
Luis Sandín Sánchez	Villalcampo	1	3.ª
Ignacio España Losada	Alcañices	2	3.ª
Germán Guillermo	Samir	3	3.ª
Cayetano Leal Fidalgo	Alcañices	4	3.ª
Venancio España Martín	Idem	5	3.ª
Francisco Calvo Casado	Idem	1	3.ª
Constantino Arranz	Peñas de arriba	1	3.ª
Enrique Jiménez, Sánchez	Argujillo	1	3.ª
Clemente Queipo	Santa Clara	2	3.ª
Dnrique Martín Quirós	Fuentespreadas	3	3.ª
Manuel García Gómez	Maderal	4	3.ª
Luis Pérez Rojo	Cubo del Vino	5	3.ª
Felipe Silva Salvador	Villaralbo	1	3.ª
José Caveno Martín	Jambrina	2	3.ª
José Casaseca Pascual	Gema	3	3.ª
Fidel Aldea	Hiniesta	4	3.ª
Hermenegildo Hernández	Morales del Vino	5	3.ª
Juan José Calvo Crespo	Muelas del Pan	6	3.ª
Eugenio Diez	Andavías	7	3.ª
Francisco Alonso Alonso	Villaralbo	8	3.ª
Segundo Calvo Jambrina	Arcenillas	9	3.ª
Félix Bobillo	Benavente	1	4.ª
Manuel Guerra	Idem	2	4.ª
Sixto Huerga	Idem	3	4.ª
Domingo Cachón	Idem	4	4.ª
Gregorio Burón	Idem	5	4.ª
Maximiliano de la Vega	Idem	1	4.ª
Justo Zotes	Idem	2	4.ª
José Tapióles	Idem	3	4.ª
Juan Tapióles López	Idem	4	4.ª
Juan Vázquez López	Manganeses la Polvorosa	5	3.ª
Tomás Rodríguez	Camarzana	1	3.ª
Elías Blanco	Poblatura del Valle	1	3.ª
Antonio Ramos	Morales del Rey	2	3.ª
José Huerga Villar	Matilla de Arzón	3	3.ª
Eloy Labrador González	S. Cristóbal de Entreviñas	4	3.ª
Nemesio Rodríguez	Villabrázaro	5	3.ª
Arturo Nieto Veloso	Micereces de Tera	1	3.ª
Jesús Valea	Arcos de la Polvorosa	2	3.ª
Temístocles González	Santovenia	3	3.ª
Emilio Panizo Bermejo	Camarzana de Tera	4	3.ª
Evaristo Serrano	Bretó	5	3.ª
Antonio Diez García	Fermoselle	1	4.ª
José Lorenzo Arcenillas	Idem	2	4.ª
Isaías García Vaquero	Muga	3	3.ª
Enrique García	Torrebrades	4	3.ª
Manuel Fuentes Pardo	Fermoselle	5	4.ª
Nazario Ramos Luengo	Friza	1	3.ª
Julio Juanes Iglesias	Roelos	2	3.ª
Victoriano Casaseca	Fresno de Sayago	1	3.ª
Fulgencio Esteban	Roelos	2	3.ª
Juan José Villoria	Moraleja de Sayago	3	3.ª
Modesto Almerndral	Gáname	4	3.ª
Amadeo Almerndral	Bermillo de Sayago	5	3.ª
Gerardo Pardo y Pardo	Moralina	1	3.ª
Daniel Alfonso Garrote	Torrebrades	2	3.ª
Miguel Vicente Figueruelo	Almeida	3	3.ª
Gerardo Fernández, Beneite	Idem	4	3.ª
Gregorio Salgado	Pereruela	5	3.ª
Antonio Ramos del Río	Luelmo	1	3.ª
Angel Hernández	Alfaraz	2	3.ª
Victor Polo Cabezas	Cabañas de Sayago	3	3.ª
José Rodrigo Galán	Peñausende	4	3.ª
Domingo Mangas Mateos	Idem	5	3.ª
Leopoldo García Torrero	Bóveda de Toro	1	3.ª
José García Rico	Fuentesauco	2	3.ª
Arturo García Domínguez	Idem	3	3.ª
Roque Gómez Escribano	Villamor los Escuderos	4	3.ª
Sandalio Muñoz Diez	Villaescusa	5	3.ª
Isidoro Ruiz Santamaría	Castrillo de la Guareña	1	3.ª
Luis Hortal Aparicio	Cañizal	2	3.ª
Francisco del Pozo Medina	Idem	3	3.ª
Primo Hernández	Fuentelapeña	4	3.ª
Emeterio Arés Nieto	Idem	5	3.ª
Ildefonso Temprano	Guarrate	1	3.ª
Luis Casaseca Arnés	Vadillo de la Guareña	2	3.ª
Albino Martínez	Vallesa de la Guareña	1	3.ª
Quirino Diez Castañeda	Idem	2	3.ª
Eloy Rubio Mateos	Villabuena del Puente	3	3.ª
Emiliano Andrés Vázquez			
Engenio Alvarez Rodríguez			
Manuel Calvo Alba			
Alberto Alba Iglesias			
Tomás Samaniego Rodríguez			
Ambrosio Delfín Alvarez			
Rafael de Castro Meléndez			
Ramán Ramos Cuenca			
Marcial Bedate Yebra			
Alberto Salgado Salgado			
Antonio Bedate Fernández			
Ernesto Bedate Rodríguez			
Cándido Filomeno Guerra			
Telesforo Varela Gómez			
Saturnino Rodríguez Jorge			
Aniano Galicia			
Esteban Martín Diez			
Guzmán Cebada Alvarez			
Julian Gallego Arroyo			
Victoriano Enrique Esteban			
Pedro Ferrera Corral			
Maximiliano Pérez			
Conrado Mulas Lozano			
Isidoro Mateos Mateos			
Raimundo Gallego Campano			
Isauro Pinilla Pérez			
Custodio González de Castro			
Félix Lobato Conde			
Emiliano Temprano			
Julio Portillo Avila			
Tomás Castrodeza Elices			
Hipólito Sánchez León			
Dionisio González Matilla			
Ricardo Baz Matos			
José Vaquero Tresario			
León Alvarez García			
Ildefonso Gutiérrez Bolmonte			
Ricardo Chaguaceda			
Urbano Silva			
Leoncio Turiño			
Felipe Corrales Fernández			
Francisco Martín			
Melo Argüello			
Eloy Enrique Contra			
Bienvenido Alonso de la Fuente			
Higinio Baz Sardón			
Miguel Ledesma Herrero			
Miguel Cospedal Aguilar			
Carlos Guerreira			
Fermín Bragado Ramos			
Antón Antón Vecilla			
Natalio Carlos Herrero			
Valentín Aguado Boya			
Teodoro Bragado			
Jerónimo Ramos Blanco			
Angel Vega Manso			
Angel Rafael Ferrero			
José Hernández Mena			
Pedro Gutiérrez Rodríguez			
Bartolomé Modesto Lain			
Vicente Ruiz Largo			
José Lain Figueroa			
Manuel Gago			
Manuel Lama			
Eladio Frohema			
Hipólito Castellanos			
Manuel Bobillo			
Antonio Gallego Santiago			
José Toranzo Herrero			
Elías Olea Corral			
Laureano Monreal			
Bernardo Aragón			
Juan Antonio Morillo			
Enrique Luengo			
Bibiano Lebrero Guantes			
Tomás Aguado Blanco			
Alberto Tanduela			
Ricardo Astudillo			
Juan Isidro Luis Losada			
Emilio de la Granja			
Daniel Fuentes			
Enrique Alonso Arechaga			
José María Velda Represa			
Regino Regueras			
Miguel Cuñado Martínez			
Jesús Calderón Miguel			
Ventura de Anca Santos			
Luis Miranda Núñez			
Domingo Angel Crespo Calvo			
Cesar Lobato Ramos			
Ernesto Gutiérrez			
Macario Allende Andrés			
Eleuterio Descalzo Mateos			
Eduardo Pérez Pérez			
El Pego		4	3.ª
San Miguel de la Ribera		5	3.ª
Toro		1	4.ª
Idem		2	2.ª
Idem		3	4.ª
Idem		4	4.ª
Idem		5	4.ª
Idem		6	4.ª
Idem		7	4.ª
Idem		8	4.ª
Idem		9	4.ª
Idem		10	4.ª
Fuentesecas		11	3.ª
Villalonso		1	3.ª
Villavendimio		2	3.ª
Abezames		3	3.ª
Pozoantiguo		4	3.ª
Morales de Toro		5	3.ª
Gallegos del Pan		1	3.ª
Fresno de la Ribera		2	3.ª
Sanzoles		3	3.ª
Venialbo		4	3.ª
Peleagonzalo		5	3.ª
Malva		1	2.ª
Asparriegos		2	3.ª
Cartronuevo		3	3.ª
Belver de los Montes		4	3.ª
Bustillo del Oro		5	3.ª
Vezdemarbán		1	2.ª
Pinilla		2	3.ª
Villardondiego		3	3.ª
Peleagonzalo		4	3.ª
Tagarabuena		5	3.ª
Casaseca de las Chanas		1	3.ª
Villanueva de Campeán		2	3.ª
Corrales		3	2.ª
Idem		4	2.ª
Cubillos		5	3.ª
Madridanos		6	2.ª
Monfarracinos		7	3.ª
Villaseco		8	3.ª
Almaraz		9	3.ª
Moraleja del Vino		10	2.ª
Torres		1	3.ª
Algodre		2	3.ª
Coreces		3	3.ª
Perdigón		4	3.ª
San Marcial		5	3.ª
Moreruela los Infanzones		6	3.ª
Benegiles		7	3.ª
Piedrahita de Castro		8	3.ª
Montamarta		9	3.ª
San Cebrián de Castro		10	3.ª
Cerecinos del Carrizal		11	3.ª
Arquillos		12	3.ª
Molacillos		13	3.ª
Coreces		14	3.ª
Casaseca de Campeán		15	3.ª
Pajares		16	3.ª
Faromontanos de Tábara		1	3.ª
Tábara		2	3.ª
Moreruela de Tábara		3	3.ª
Trabazos		1	3.ª
Rabanales		2	3.ª
Manzanal del Barco		3	3.ª
Carbajales		4	3.ª
Idem		5	3.ª
Tapióles		1	3.ª
Cañizo		2	3.ª
Idem		3	3.ª
Valdescorriel		1	3.ª
San Miguel del Valle		2	3.ª
Villalobos		3	3.ª
Villárdiga		4	3.ª
Villalba de la Lampreana		1	3.ª
Manganeses Lampreana		2	3.ª
Idem		3	3.ª
Idem		4	3.ª
Riego del Camino		5	3.ª
Villafila		1	3.ª
Idem		2	3.ª
Revellinos		3	3.ª
Vega de Villalobos		4	3.ª
Prado		5	3.ª
Quintanilla del Monte		1	3.ª
Cerecinos de Campos		2	3.ª
Idem		3	3.ª
Idem		4	3.ª
Villamayor de Campos		5	3.ª
Granja de Moreruela		1	3.ª
Cotanes		2	3.ª
Castroverde		3	3.ª
Idem		4	3.ª
Villarrín de Campos		5	3.ª

Nicanor Pérez Arapiles	Villalpando	1	3. ^a	Dacio Crespo Alvarez	Zamora	14	1. ^a
Tomás Toranzo García	Idem	2	3. ^a	Luis Diaz Hernando	Idem	15	4. ^a
Anastasio Pérez González	Villanueva del Campo	3	3. ^a	Angel Domínguez Guerra	Idem	16	4. ^a
Cayo Escarda Carnero	Idem	4	3. ^a	Herminio Esteban Pinilla	Idem	17	4. ^a
Tomás Riol Ibarra	Idem	5	3. ^a	Perfecto Chapado Haro	Idem	18	4. ^a
Angel Vara Navarro	Espadañedo	1	3. ^a	Francisco Pascual Tascón	Idem	19	4. ^a
Enrique Cancelo	Cernadilla	2	3. ^a	Abelardo Prieto Vega	Idem	20	4. ^a
Manuel Chaguaceda	Codesal	3	3. ^a	Valentín Matilla Pinilla	Idem	1	3. ^a
Vicente Herrera Juan	Villadeciervos	4	3. ^a	Juan Bermúdez Bernardo	Idem	2	4. ^a
Dionisio López	Santibáñez de Vidriales	5	3. ^a	Jerónimo Nieto	Tábara	4	3. ^a
Juan García	Uña de Quintana	1	3. ^a	José Guerreira	Moraleja del Vino	11	2. ^a
Abelardo Paz	Fuente Encalada	2	3. ^a	Cayetano González	Puebla	1	3. ^a
Jerónimo S. Román	Mombuey	3	3. ^a	Francisco Cancelo	Idem	1	3. ^a
Gerardo Pastor Fernández	Zamora	1	4. ^a	Andrés Santos	Idem	2	3. ^a
José García Fraga	Idem	2	4. ^a	Gregorio Alonso	Idem	3	3. ^a
Julio Rivera García	Idem	3	4. ^a	Santiago Fernández	Hermisende	4	3. ^a
Enrique López Coloma	Idem	4	4. ^a	Joaquín Fontanés	Lubián	5	3. ^a
Elisardo Escribano González	Idem	5	4. ^a	Eusebio Temprano	Fuentes de Ropel	1	3. ^a
Enrique Laguna Leirado	Idem	6	4. ^a	Ramiro Cardeñosa	Benavente	2	4. ^a
Pedro Almendral Vega	Idem	7	3. ^a	Rafael Calleja	Perilla de Castro	3	3. ^a
Manuel Carrascal Fernández	Idem	8	4. ^a	Germiniano Carrascal	Zamora	4	4. ^a
Alfonso Marín Miguel	Idem	9	4. ^a	Ildefonso Crespo	Moreuela de Tábara	5	3. ^a
Francisco Hernández García	Idem	10	4. ^a				
Tiburcio Jiménez de la Flor	Idem	11	4. ^a				
Francisco Piorro Sever	Idem	12	4. ^a				
Arturo Rodríguez Fernández	Idem	13	4. ^a				

Zamora 14 de Agosto de 1920.—El Administrador de Contribuciones,
Lino Solís. R—1841

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1921 á 1922, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Otero de Sanabria, Cubo de Benavente, El Pego.

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1921-1922, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Pedro de la Nave, Gáname, Tapioles, Ricobayo, Cubo del Vino, Manganeses de la Polvorosa, Quiruelas de Vidriales, Venialbo.

REPARTIMIENTOS

Formados por las Juntas de repartimientos, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales de los pueblos que á continuación se citan, para el año de 1920 á 1921, se anuncia hallarse expuestos al público por el término de ocho días, á fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Argusipo, Matilla la Seca, Granja de Moreuela, Otero de Sariegos el repartimiento de 1919-20.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de consumos de los siguientes pueblos.

Friera de Valverde, Palazuelo de Sayago.

También por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rastrojera y barbechera de los pueblos siguientes: Palazuelo de Sayago.

Juzgados municipales

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal de este distrito de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se hará mérito, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Sobradillo de Palomares á veintiuno de Junio de mil novecientos veinte, el Sr. D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal de este distrito y los Sres. Adjuntos D. Francisco Herrero Pérez y D. Valeriano Prieto Rodríguez, que forman Tribunal; habiendo visto diligencias de juicio verbal de faltas, con asistencia del Sr. Fiscal municipal; como denunciante Ezequiel de la Hera Gutiérrez, pordiosero, natural y vecino del Cubo del Vino, por morde duras de perro, contra Juan José Gómez Vázquez, mayor de edad, vecino de este distrito, con residencia en la Alquería de Castro Terreño, de este término municipal, no habiendo comparecido ninguna de las partes, denunciante ni denunciada á pesar de haber sido citados, se declara rebeldía.

Parte dispositiva.—El Tribunal por unanimidad acuerda y falla: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan José Gómez Vázquez, abone al denunciante y perjudicado Ezequiel de la Hera Gutiérrez, ocho pesetas por razón de ocho días que dice tardó en la cicatrización de las lesiones de las mordeduras de los perros, y á las costas y gastos de este juicio causadas y que se causen. Así lo acordamos y firmamos dicho tribunal.—El Presidente, An-

tonio Rodríguez.—Adjunto, Francisco Herro.—Adjunto, Valeriano Prieto.

Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada al Sr. Fiscal municipal.

Y para que sirva de notificación en forma á las partes denunciante Ezequiel de la Hera Gutiérrez y á la denunciada Juan José Gómez Vázquez, se hace público por medio del presente.

Dado en Sobradillo de Palomares á cinco de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Domingo Tuda. R—1803

TARRAGONA

Regimiento de Infantería de Almansa, número 18

Requisitorias.

Colino Mateos, Ramiro; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Pumarejo de Tera (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 570 milímetros, domiciliado últimamente en Calzadilla de Tera y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Carro, ante el Juez instructor D. Jorge Balaguer Jiménez, con destino en el Regimiento de Infantería de Almansa, número diez y ocho, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tarragona 30 de Julio de 1920.—El Juez instructor, Jorge Balaguer. R—1812

Sanabria Lorenzo, Sabino; hijo de Pedro y de María, natural de Rabanales (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 540 milímetros y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Carro, ante el Comandante, Juez instructor D. Jorge Balaguer Jiménez, con destino en el Regimiento de Infantería de Almansa, número 18, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tarragona 23 de Julio de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Jorge Balaguer.